

PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN, VIGENCIA, 2020. Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA

CODIGO: H02-F-01 julio 23/2013 2

PAGINA: 1 DE 1

										PAGINA: 1 DE 1
					Responsable del	Ejecución		Indicador de		
1	lo.	Descripcion del Hallazgo	Accion de Mejoramiento a desarrollar	Area Encargada	Cumplimiento	Fecha de	Fecha de	Cumplimient	Metas	Observaciones
					Cumplimiento	Inicio	Terminacion	0		
	1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°1. – ACTIVOS La cuenta de activos intangibles representada por las licencias y softwares a corte de esta vigencia se encuentra totalmente amortizada, sin embargo, la entidad siguió haciendo uso del software (SAFE), incurriendo en infracciones relacionadas con el Derecho de Autor Ley 44 de 1993 y Conexos que están tipificadas en Colombia como delito por el Código Penal, artículos 270, 271 y 272, y sancionables con multas de hasta 1000 salarios mínimos., ocasionando un posible detrimento para la entidad	tiempo del contrato celebrado en aras de que no haya solucion de continuidad del proceso contable. 2. Revisar desde el área de sistemas de la Oficina de Planeación la posibilidad de adquirir otro sofware para los procesos financieros	Gerencia / Oficina Asesora Jurídica/Dirección Administrativa y Financiera / Oficina Asesora de Planeacion	Néstor Castro Castañeda / Isabel María Díaz Martínez/Cynthia Serpa Maitán / Carlos Fernandez Barcenas.	2022-01-13	2022-12-30	Porcentual	100%	Se aclara que PRIXMASOL S.A. tiene la autoria del software SAFE segun el certificado de registro ante en ministerio del Interior son los autores los señores Pedro Antonio Ospino Romero y Ernesto José Robles Gómez; por lo tanto para satisfacer la necesidad de la entidad a traves del SAFE que nos permite contar con la sostenibilidad del sistema de información financiero y administrativo integrado para la contabilidad, presupuesto, tesorería, órdenes de pago, contratación y trazabilidad del proceso financiero.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 2 – INGRESOS CERTIVIS La entidad no cuenta con un proceso, ni controles de riesgo documentado para atender la expedición de certificados de vivienda de interés social – Certivis-, que garantice la autoliquidación de este y que evite la eventual ocurrencia de hechos controversiales que puedan afectar a la entidad en su patrimonio.	1.Generar acto administrativo mediante el cual se	Gerencia / Oficina Asesora Jurídica	Néstor Castro Castañeda / Isabel María Díaz Martínez	2022-01-13	2022-03-15	Porcentual	100%	La entidad cuenta actualmente con el acto administrativo que reglamenta la expedicion de CERTIVIS (Resolucion 353 de 2019). Que se eliminara.
	2. Solicitar a la Secretaria de Hacienda del Distrito de Cartagena, la supresión del inciso 2 del literal h del artículo 140 del Acuerdo Distrital 041 de 2006, para que se suprima del estatuto tributario este tramite de certificación que expide CORVIVIENDA con miras a la exoneración del pago del impuesto de delineación urbana, por considerar que esta no es una competencia funcional ni misional que debería estar en cabeza de la entidad.	Gerencia / Oficina Asesora Jurídica	Néstor Castro Castañeda / Isabel María Díaz Martínez	2022-02-01	2022-03-31	Porcentual	100%	

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCI DISCIPLINARIA Nº 3 INICIO DE EJECUCION DE LOS CONTRATOS SIN ESTAR AFILIAL EL CONTRATISTA AL SISTEMA GENERAL DE RIESGO LABORALES El artículo 2º de la Ley 1562 DE 2012, señala la obligación de afiliaci obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales, a las person vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios centidades o instituciones públicas, tales como contratos administrativo con una duración superior a un mes y con precisión de las situacion de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación; y la par contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes sea cu fuere la duración o modalidad de contrato que hubieren adaptado. Sesta afiliación resulta importante en atención a la cobertura a l riesgos asociados con la prestación del servicio, por ello antes de cinicio a las labores contratadas, el contratista debe estar afiliado a u ARL, y esta obligación de verificación antes del inicio de ejecución contrato, la deja sentada la administración en el documento designación de supervisor, en atención a lo señalado en el artículo 83 subsiguientes de la Ley 1474 de 2011, referida a obligaciones o supervisor del contrato. Verificados los contratos que se identifican a continuación, se obser que los mismos iniciaron su ejecución sin estar afiliados los contratista la ARL. CONTRATO No: 09, 011, 12, 16, 22, 30, 32, 47, 50, 52, 53, 57, 16, 176, 180, 181, 186, 190, 191, 193, 203, 206, 210, 211, 214, 217, 21219, 221, 223, 224, 233, 234, 235, 239, 244, 247, 251, 252, 253, 256, 299, 300, 301, 305, 308, 309, 318.	1. Ajustar complementar la cláusula de exigencia de afiliación y pago a la ARL salud y pension que existe actualmente en los contratos de prestación de servicios en el sentido de que (el contratista el ejecución del contrato a enviar a la Dirección Administrativa la cosntancia de afiliación y pago a Jurídica /Dirección una ARL hecho que sera validado por un profesional del equipo de contratación en el SECOPII y la Dirección Administrativa en el SECOP II. Una vez cargado dicho certificado en la plataforma y la expedición del certificado de registro presupuestal, se dará inicio a la ejecucción del CPS.	Isabel María Díaz Martínez/Cynthia Serpa Maitan / Supervisores y/o interventores	2022-01-13	2022-12-30	Porcentual	100%	
---	---	---	------------	------------	------------	------	--

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCE DISCIPLINARIA Nº 4 PUBLICACION EN EL SECOP POR FUERA DEL PLAZO SEÑALADEN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015. El Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 señala lo siguiente "Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a public en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativ del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a expedición" Verificados los contratos que se identifican a continuación, se obser que los mismos fueron publicados por fuera del plazo señalado en norma citada en precedente: No contrato: 009, 011, 012, 016, 022, 030, 032, 048, 050, 051, 05057, 167, 176, 180, 181, 182, 186, 190, 191, 193, 203, 206, 210, 21214, 217, 218, 219, 221, 223, 224, 233, 234, 235, 239, 244, 24251,252, 253, 258, 265, 299, 300, 301, 305, 308, 309, 318, 072, CDUI 001-2020, SAMC 002, SAMC 001, 001-2020	1. Adelantar la totalidad de la gestión contractual de la entidad mediante la plataforma transacciona Secop II, en cumplimiento de la obligación legal determinada en las Circulares de Colombia Compra Eficiente, lo que implica que la publicación de los documentos se surta de manera simultánea, ya que la aprobación y correspodiente firma de los mismos se realiza mediante el expediente electrónico.	Jurídica/Dirección Administrativa y Financiera	Nestor Castro Castañeda/ Isabel María Díaz Martínez/Cynthia Serpa Maitan/Elvia Caballero Amador/Carlos Fernandez Barcenas.	2022-01-13	2022-12-30	Porcentual	100%	en aras de la transparencia y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el art 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 todos los procesos de contratación de la vigencia 2021 se adelantaron por el SECOPII.
---	--	--	--	------------	------------	------------	------	--

	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA № 6 DEFICIENTE LABOR DE CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR.	Actualizar el Manual de contratacion (Capitulo de supervisión e interventoría), que establecerá las actividades mínimas que deben realizar el supervisor o interventor de contratos o convenios celebrados por CORVIVIENDA; con la finalidad de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. Este manual deberá ser aplicado por los funcionarios y contratistas de las dependencias de la entidad, así como por todos los intervinientes en el proceso de gestión contractual, desde la etapa contractual hasta la etapa pos contractual de los contratos o convenios.		Isabel María Díaz Martínez / Elvia Caballero Amador / Carlos Fernández Bárcenas	2022-01-13	2022-12-30	Porcentual	100%	Optimizar la estructuración de los procesos de contratación, implementación el uso de la plataforma SECOP II, toda la contratación será en línea, incliudos los informes de ejecución por parte de los contratistas solo se consolidará un expediente electrónico.
6	El artículo 83 y subsiguientes de la ley 1474 de 2011, señala de manera inequívoca las funciones y obligaciones que tiene el supervisor de los contratos. Verificados los contratos que se identifican a continuación, se observa que los mismos fueron sujetos de una supervisión deficiente. Contratos No. 009, 011, 012, 016, 022, 030, 032, 048, 050, 051, 053, 057, 167, 176, 180, 181, 182, 186, 190, 191, 193, 203, 206, 210, 211, 214, 217, 218, 219, 221, 223, 224, 233, 234, 235, 239, 244, 247, 251,252, 253, 258, 265, 299, 300, 301, 305, 308, 309, 318, 072, CDUM-001-2020, SAMC 002, SAMC 001, 001-2020	Socializar y sensibilizar a los supervisores y/o interventores el manual de contratacion (Capitulo de supervisión e interventoría).	Oficina Asesora Jurídica / Dirección Técnica / Dirección Administrativa y Financiera / Oficina Asesora de Planeación	Martínez / Elvia Caballero Amador /	2022-01-13	2022-12-30	Porcentual	100%	

	Inluir en el plan de capacitación de CORVIVIENDA, talleres con la ESAP y charlas con las cuales se busca fortalecer las competencias de planeación de funcionarios y colaboradores de la entidad. Desde la Dirección Administrativa	Oficina Asesora Jurídica / Dirección Técnica / Dirección Administrativa y Financiera / Oficina Asesora de Planeación	Martínez / Elvia Caballero Amador /	2022-01-13	2022-12-30	Porcentual	100%	
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 7 CONTRATO 072-2020. PRIXMASOL S.A.S. A. ANALISIS CONTRATACION DIRECTA El Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incluye en su numeral 4 como una de las modalidades de escogencia de contratistas la contratación directa, la cual solamente procederá en los siguientes casos: a) Urgencia manifiesta; b) Contratación de empréstitos; c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad	Eficiente.ampliando lo relativo a los requsitos para la contratación directa	Gerencia/Oficina Asesora Jurídica/Dirección Administrativa y Financiera /Dirección Técnica/Oficina Asesora dePlaneación	Isabel María Díaz Martínez / Elvia Caballero Amador / Carlos Fernández Bárcenas	2022-01-13	2022-12-30	Porcentual	100%	
ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición; e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público; g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan	de acuerdo a lo regulado en el Decreto 1082 de 2015.	Oficina Asesora Jurídica / Dirección Técnica / Oficina Asesora de Planeación	Isabel María Díaz Martínez / Elvia Caballero Amador / Carlos Fernández Bárcenas	2022-01-13	2022-12-30	Porcentual	100%	

	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA								
	DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 8								
	00NTD ATO 00NIM 004 0000 DIO 01 FAN 0FD //0F0 0 A 0								1
	CONTRATO CDUM-001-2020 BIOCLEAN SERVICES S.A.S.								1
									1
	A. ANALISIS CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA								1
	MANIFIESTA								1
	Fl								
	El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de								1
	selección, indicando que la escogencia del contratista se efectuará con								
	arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección								
	abreviada, concurso de méritos y contratación directa. En el numeral 4°								
	del mismo artículo se establece la modalidad de contratación directa, la		Gerencia/Oficina						
	cual sólo procede en los casos señalados en esta disposición, y en el		Asesora						
	literal a) se determina como una causal de contratación directa, a)		Jurídica/Dirección	Isabel María Díaz					
	Urgencia manifiesta, que es la causal invocada por la entidad para		Administrativa y	Martínez / Elvia				4000/	
8		Manifesta teniendo encuenta las disposiciones	Financiera	Caballero Amador /	2022-01-13	2022-12-30	Porcentual	100%	
		legales y las directrices de Colombia Compra	/Dirección	Carlos Fernández					
	La URGENCIA MANIFIESTA, consagrada en el artículo 42 de la Ley 80		Técnica/Oficina	Bárcenas					
	de 1993, es un mecanismo excepcional de contratación, concebido		Asesora						
	precisamente para aquellos casos que exigen una respuesta inmediata		dePlaneación						
	de la administración, en los siguientes términos:								
	"Addicate 40 De la Hannaia Marificata Esiste comunica accelificata								
	"Artículo 42. De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta								
	cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la								
	prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro;								
	cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de								
	excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales								,
	relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor								
	o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general,								,
	cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los								,
	procedimientos de selección o concursos públicos. La urgencia								,
	machinera en naciarara manianta aeta administrativo motivado	l .	1					1	

9	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 001-C-2020 CELEBRADO CON LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA. A.ANALISIS SOBRE LA COBERTURA DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN EL CONTRATO La cláusula SEXTA del contrato señala: El contrato se suscribió el 9 de julio de 2020, entonces la cobertura de los riesgos del contrato se debían amparar desde ésta fecha, o una posterior, dentro del plazo señalado en el negocio jurídico celebrado, esto es, dentro de los cinco días siguientes a su celebración. El ACTA DE APROBACION de la póliza otorgada de fecha 16/07/2020, señala lo siguiente:	Revisar las polizas ya constituidas en aras de verificar que se encuentren ajustadas a la ejecución contractual, y oficiar en el mismo sentido a la Universidad de Cartagena en aras de verificar que se encuentren las polizas ajustadas a la ejecución contractual.	Oficina Asesora Jurídica / Dirección Técnica	Isabel María Díaz Martínez / Elvia Caballero Amador	2022-01-13	2022-12-30	Porcentual	100%	1.En relación con lo señalado por la Contraloria en el sentido de de que "No entendemos porque la cobertura inicia un mes antes de suscribir el contrato interadministrativo, cuando la compañía de seguros para la expedición verifica el contenido del negocio jurídico". Realizada verificación por parte de la Oficina Juridica de las polizas se esteblece que las fecha de expedición es del 16 de julio del 2020, es decir 8 dias despues de suscrito el contrato y se remite a la Universidad de cartagena para que realizara el tramite de adquisición de poliza de garantias, y la fecha de
	OBSERVACIONES DESDEHASTA CUMPLIMIENTO9/07/20209/04/2022Verificada la póliza concedida y el acta de aprobación se observa que la cobertura resulta insuficiente por								de suscrito el contrato y se remite a la Universidad de cartagena para que realizara el tramite de adquisición de poliza de

11	las acciones de mejoramiento implementadas por CORVIVIENDA fueron Inefectivas fundamentado en las siguientes observaciones:	Continuar con la revisión como medida de autocontrol del plan de mejoramiento del año 2019 de la auditoria del 2018 aprobado por el ente de control y las acciones de mejora alli planteadas, con el objeto de verificar que las activiades propuestas se hayan cumplido; con el fin de mejorar la implementación y sostenimiento del medela laterardo de planceción y gestion.	Oficina Asesora Jurídica/Dirección Administrativa y Financiera /Dirección Técnica/Oficina Asesora dePlaneación	Isabel María Díaz Martínez/Cynthia Serpa Maitan/Elvia Caballero Amador/Carlos Fernandez Barcenas.	2022-01-13	2022-12-30	Porcentual	100%	
		Realizar los seguimientos periodicos al plan de mejoramiento aprobado por la Contraloria a fin de establecer su cumplimiento dentro del termino establecido.		Claudia Rocio Guerrero Gutierrez	2022-01-13	2022-12-30	Porcentual	100%	

Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Cargo: DIRECTOR TECNICO DE AUDITORIA FISCAL

Cargo: DIRECTOR TECNICO DE AUDITORIA FISCAL

Julio 19/2013

Julio 22/2013

Julio 22/2013

Elaboró: SUGEY OSORIO LEAL

Revisó: FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA

Aprobó: FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA